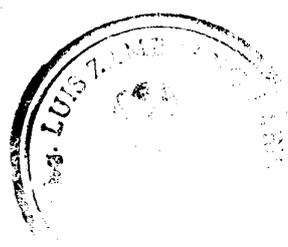


M



ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
JUVEGRAN CIA. LTDA.-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

CUANTIA: \$ 500,00 dólares.-

@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@

@@@@@@@@@@@@@@@@

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy jueves primero de octubre del año dos mil nueve; ante mí **ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA**, Notario Público Sexto del Cantón Machala, comparecen en forma libre y voluntaria por sus propios derechos y por los que representa de la señora **Teresa de Jesús Carchipulla Granda**, de conformidad con el documento que se adjunta, la señora **Eufemia María Granda Maldonado**, de estado civil viuda, domiciliada en la ciudad de Machala; y por sus propios derechos los señores **Julio Marcos Granda**, de estado civil divorciado, domiciliado en la ciudad de Balao; **William Alfredo Carchipulla Granda**, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Machala; **Ángel Juvenal Carchipulla Granda**, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Machala; **José Luís Carchipulla Granda**, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Machala, y **Víctor Manuel Carchipulla Granda** de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Machala, todos de nacionalidad ecuatoriana, hábiles ante la ley, con capacidad suficiente para obligarse y contratar. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, capaces

1 para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe, con
2 amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de
3 la presente Escritura Pública de Constitución de una Compañía
4 de Responsabilidad Limitada, que para su otorgamiento me
5 presentan, la minuta que copio a continuación.-----

6 "SEÑOR NOTARIO: - En el protocolo de escrituras Públicas a
7 su cargo, sírvase insertar una de Contrato Social, de
8 Constitución y Estatutos de una Compañía de Responsabilidad
9 Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: -----

10 **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-** Intervienen en el
11 otorgamiento de esta Escritura Pública y manifiestan su voluntad
12 de constituir y como en efecto constituyen por este instrumento
13 público, una Compañía de Responsabilidad Limitada, por sus
14 propios derechos y por los que representa de la señora **Teresa**
15 **de Jesús Carchipulla Granda**, de conformidad con el
16 documento que se adjunta y que sirve de habilitante, la señora
17 **EUFEMIA MARÍA GRANDA MALDONADO**, de estado civil
18 viuda, domiciliada en la ciudad de Machala; y por sus propios
19 derechos los señores **JULIO MARCOS GRANDA**, de estado
20 civil divorciado, domiciliado en la ciudad de Balao; **WILLIAM**
21 **ALFREDO CARCHIPULLA GRANDA**, de estado civil casado,
22 con domicilio en la ciudad de Machala; **ANGEL JUVENAL**
23 **CARCHIPULLA GRANDA**, de estado civil casado, con
24 domicilio en la ciudad de Machala; **JOSÉ LUIS CARCHIPULLA**
25 **GRANDA**, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de
26 Machala; y **VÍCTOR MANUEL CARCHIPULLA GRANDA** de
27 estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Machala,

AB. LUIS V. BRANO LARREA
SEXTA

1 todos de nacionalidad ecuatoriana, hábiles ante la ley, con
2 capacidad suficiente para obligarse y contratar, con pleno
3 conocimiento de la naturaleza y efectos de este instrumento.-----

4 **CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA**
5 **COMPAÑÍA.-** Los intervinientes en este contrato convienen en
6 constituir, como en efecto constituyen, una Compañía de
7 Responsabilidad Limitada bajo la dominación de: JUEVEGRAN
8 CIA. LTDA., cuyo régimen estará sujeto a la ley y a los Estatutos
9 Sociales que han sido aprobados por los contratantes y que
10 dicen: -----

11 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD**
12 **LIMITADA: JUEVEGRAN CIA. LTDA** -----

13 **CAPITULO PRIMERO. CARACTERISTICAS DE LA**
14 **COMPAÑÍA: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-** La
15 compañía de Responsabilidad Limitada que se constituye se
16 denomina: JUEVEGRAN CIA LTDA.-----

17 **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía
18 tendrá como objeto las siguientes actividades: a) La
19 compraventa, comercialización, permuta, distribución,
20 producción, siembra, cosecha, intermediación, comisionista,
21 importación o exportación de toda clase de productos
22 terminados, elaborados o semielaborados, materia prima y en
23 fin todo producto dentro de las siguientes áreas: agrícola,
24 alimenticia, médica, minería, ganadera, automotriz, maquinaria
25 agrícola e industrial, herramientas, productos ictícolas y
26 acuícolas, vivienda, productos químicos, productos plásticos,
27 veterinaria, equipos electrodomésticos, textiles, juguetería,
28 confitería, calzado, e insumos y repuestos destinados a cumplir

1 su objeto social. Para cumplir con su objeto social podrá
2 ejecutar todos los actos y contratos permitidos por las leyes
3 ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. No realizará
4 actividades privativas de las instituciones del sistema financiero.
5 El objeto de la compañía será ejercido por esta en tanto cuente
6 con las distintas autorizaciones requeridas para cada caso del
7 organismo o entidad competente del Estado Ecuatoriano.-----

8 **ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD.-** La nacionalidad de
9 la Compañía que se constituye es la ecuatoriana.-----

10 **ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.-** La Compañía tiene su
11 domicilio en la ciudad de Pasaje, Provincia de El Oro, República
12 del Ecuador pero podrá establecer por resolución de la Junta
13 General de Socios, Sucursales y/o Agencias dentro o fuera del
14 país, cuando el desarrollo de sus actividades así lo exigieren.-----

15 **ARTICULO QUINTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la
16 compañía es el de CINCUENTA AÑOS, contados desde la
17 fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil,
18 plazo que podrá ser prorrogado o restringido con arreglo de la
19 Ley de Compañías.-----

20 **CAPITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL SOCIAL,**
21 **APORTACIONES Y SOCIOS. ARTICULO SEXTO: DEL**

22 **CAPITAL SOCIAL.-** El Capital Social de la Compañía es de: \$
23 500.00 (QUINIENTOS 00/100 DOLARES), dividido en
24 quinientas participaciones iguales e indivisibles de UN DOLAR,
25 cada una.-----

26 **ARTICULO SEPTIMO: SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO.-**

27 **Eufemia María Granda Maldonado,** ha suscrito cuatrocientas

Ms. LUIS FERRER J. LARA

1 diez participaciones de un dólar U.S.D. cada una y ha pagado el
2 cincuenta por ciento de cada participación, esto es
3 DOSCIENTOS CINCO DOLARES, en numerario, quedando un
4 saldo de Doscientos cinco dólares por pagar; -----

5 **Teresa de Jesús Carchipulla Granda**, ha suscrito quince
6 participaciones de un dólar U.S.D. cada una y ha pagado el
7 cincuenta por ciento de cada participación, esto es SIETE
8 DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS en numerario,
9 quedando un saldo de siete dólares con cincuenta centavos por
10 pagar; -----**Julio**

11 **Marcos Granda**, ha suscrito quince participaciones de un dólar
12 U.S.D. cada una y ha pagado el cincuenta por ciento de cada
13 participación, esto es SIETE DÓLARES CON CINCUENTA
14 CENTAVOS en numerario, quedando un saldo de siete dólares
15 con cincuenta centavos por pagar; -----

16 **-William Alfredo Carchipulla Granda** ha suscrito quince
17 participaciones de un dólar U.S.D. cada una y ha pagado el
18 cincuenta por ciento de cada participación, esto es SIETE
19 DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS en numerario,
20 quedando un saldo de siete dólares con cincuenta centavos por
21 pagar; -----

22 **Angel Juvenal Carchipulla Granda**, ha suscrito quince
23 participaciones de un dólar U.S.D. cada una y ha pagado el
24 cincuenta por ciento de cada participación, esto es SIETE
25 DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS en numerario,
26 quedando un saldo de siete dólares con cincuenta centavos por
27 pagar; -----

AB. JESUS ANTONIO LARREA

1 **José Luís Carchipulla Granda**, ha suscrito quince
2 participaciones de un dólar U.S.D. cada una y ha pagado el
3 cincuenta por ciento de cada participación, esto es SIETE
4 DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS en numerario,
5 quedando un saldo de siete dólares con cincuenta centavos por
6 pagar; -----

7 **Víctor Manuel Carchipulla Granda**, ha suscrito quince
8 participaciones de un dólar U.S.D. cada una y ha pagado el
9 cincuenta por ciento de cada participación, esto es SIETE
10 DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS en numerario,
11 quedando un saldo de siete dólares con cincuenta centavos por
12 pagar; El saldo de las participaciones suscritas será pagado en
13 numerario por cada uno de los socios deudores, dentro del
14 plazo de un año, que se contará desde la inscripción de este
15 contrato en el Registro Mercantil. La compañía entregará a cada
16 socio un certificado de aportación en el que conste su carácter
17 de no negociable y el número de participaciones que por su
18 aporte le corresponde.-----

19 **ARTICULO OCTAVO: AUMENTO O DISMINUCION DE**
20 **CAPITAL.-** La Junta General de Socios, en cualquier tiempo,
21 podrá resolver el aumento o disminución del capital. En el primer
22 caso, los socios tendrán preferencia en proporción a sus
23 participaciones a suscribir las que signifiquen de tal aumento; y
24 en el segundo, siempre que la reducción no implique devolución
25 a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas o
26 que viole la ley. Para el caso de que uno o más socios no
27 manifestaren interés en suscribir las participaciones que les

AL. LUIS ZAMBRANO LARREA

1 corresponde en el aumento de capital, podrán suscribirlas los
2 otros socios en la misma forma que se deja establecida, solo a
3 falta de socios interesados, la Junta General podrá acordar, con
4 él voto del cien por ciento del capital social, la aceptación de
5 nuevos socios y que las participaciones que corresponden al
6 aumento de capital, sean suscritas y pagadas por éstos,
7 excluyéndose que pueda hacerse por suscripción pública. El
8 aumento o disminución del capital se perfeccionará mediante
9 escritura pública, la que será sometida a su aprobación por parte
10 de la Superintendencia de Compañías, previa a la inscripción en
11 el Registro Mercantil.- -----

12 **ARTICULO NOVENO: FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La
13 Compañía formará un fondo de reserva legal hasta que éste
14 alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social
15 debiendo segregar de cada anualidad con este objeto, un cinco
16 por ciento de las utilidades líquidas, conforme lo establece el
17 artículo ciento nueve de la Ley de Compañías.-----

18 **ARTICULO DECIMO: VOTO.-** Para efectos de votación, cada
19 participación dará al socio el derecho a un voto en la Junta
20 General de Socios en caso de que una participación llegare a
21 tener dos o más propietarios, la representación la ejercerá la
22 persona designada por ellos.-----

23 **ARTICULO DECIMO PRIMERO: CESION DE**
24 **PARTICIPACIONES.-** La participación que tiene cada socio en
25 la compañía podrá cederse en beneficio de otro u otros socios
26 de la misma o de terceros, si se obtuviere el consentimiento
27 unánime del capital social, debiendo cumplirse para el caso con
28 las formalidades que prescribe la Ley de Compañías, en su

1 artículo ciento trece y luego se inscribirán en los libros de la
2 compañía, procediendo a anular el Certificado de Aportación
3 correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del
4 Cesionario. La ley y lo dispuesto en este estatuto, no será causa
5 de disolución de la Compañía. La participación de cada socio es
6 transmisible por herencia. Si los herederos del socio fallecido
7 fueren varios, estarán representados en la compañía por la
8 persona que ellos designaren.-----

9 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: REPRESENTACION.-** Todo
10 socio podrá hacerse representar en las Juntas Generales,
11 mediante carta que tendrá el carácter de especial para cada
12 Junta a no ser que el representante ostente Poder General
13 legalmente conferido.-----

14 **ARTICULO DECIMO TERCERO: DERECHOS Y**
15 **OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** A más de los derechos
16 concedidos por la ley a los socios, éstos tendrán los siguientes:
17 a) A ser elegidos para las diferentes funciones de la compañía;
18 b) A solicitar a los administradores los informes que necesitaren
19 y que tenga relación con los negocios sociales y siempre que no
20 implique injerencia en la administración; c) A intervenir a través
21 de las Juntas Generales en las decisiones y deliberaciones de la
22 Compañía, personalmente o por medio de representante o
23 mandatario, constituido en la forma en que se determina en el
24 contrato; d) A percibir los beneficios que les corresponde a
25 prorrata de la participación social pagada; e) Las demás que se
26 establecieron en este Contrato y las que consten de manera
27 especial en el Artículo ciento catorce de la Ley de Compañías
28 vigente.- A más de las obligaciones establecidas por la Ley, los

AL. JESUS ZAMBRANO LANA

1 socios tendrán las siguientes: Uno) A prestar su colaboración
2 en las funciones para que fuere nombrado o elegido y cumplir
3 con las comisiones que se le encomendaren, siempre que el
4 socio diere su consentimiento para ello.- Dos) Abstenerse de la
5 realización de todo acto que implique injerencia en la
6 administración.- Tres) A pagar a la Compañía la participación
7 suscrita dentro del plazo estipulado en el contrato, pudiendo la
8 compañía, en caso de incumplimiento, deducir las acciones
9 establecidas en el Artículo doscientos diecinueve de la Ley de
10 Compañías.- Cuarto) A rendir las garantías que se le solicitaren
11 para el desempeño de sus funciones de Administrador o
12 Gerente si así lo hubiere resuelto la Junta General de Socios; y,
13 Cinco) Todas las demás que se establecieren en este Contrato y
14 de manera especial las que constan en el Artículo ciento quince
15 de la Ley de Compañías.-----

16 **CAPITULO TERCERO. DEL GOBIERNO Y ADMINISTRADOR**
17 **DE LA COMPAÑÍA, ORGANISMOS, FUNCIONARIOS,**
18 **REPRESENTACION LEGAL.**-----

19 **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA ADMINISTRACION DE**
20 **LA COMPAÑÍA.-** El gobierno de la Compañía lo ejerce la Junta
21 General de Socios y la administración de la misma corresponde
22 al Presidente y al Gerente.-----

23 **ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La
24 Junta General estará integrada por los socios de la Compañía
25 legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad y en
26 consecuencia, las resoluciones que ella adopte, de conformidad
27 con la ley y estos Estatutos, obligan a todos los socios hayan o
28 no concurrido a dichas reuniones, igualmente al personal de

1 funcionarios, empleados y trabajadores que labore a órdenes de
2 la compañía, en cuanto tales decisiones se refieran a éstos.-----

3 **ARTICULO DECIMO SEXTO: CONVOCATORIA A JUNTA**

4 **GENERAL.-** La Junta General Ordinaria de Socios, se reunirá
5 obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres
6 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
7 Compañía, previa convocatoria hecha en uno de los diarios de
8 mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía o por
9 esquila personal, debiendo dejar constancia el socio de haberla
10 recibido, con señalamiento de objeto, lugar, día y hora de la
11 Junta. La convocatoria deberá ser suscrita por el Presidente o
12 el Gerente o por ambos, y deberá ser hecha con ocho días de
13 anticipación por lo menos, al fijado para la reunión. Sin embargo
14 no será necesaria la convocatoria por la prensa ni por esquila
15 personal; y, se entenderá convocada y válidamente constituida
16 la Junta, cuando estuviere presente todo el capital pagado y los
17 asistentes a ella resuelvan por unanimidad la celebración de la
18 misma, con determinación de los asuntos a tratarse en ella.-----

19 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: CONVOCATORIA A JUNTA**

20 **EXTRAORDINARIA.-** La Junta General Extraordinaria será
21 convocada por el Presidente o por el Gerente o por ambos, en
22 la misma forma prescrita para la Junta General Ordinaria, a
23 iniciativa propia o a petición de uno o más socios que se
24 representen por lo menos el diez por ciento del capital social.
25 Dicha solicitud deberá ser hecha por escrito al Gerente en
26 cualquier tiempo, para tratar los asuntos que indiquen en su
27 petición. Si los administradores se negaren a convocar a Junta
28 General, a petición de los socios que represente por lo menos

1 el diez por ciento del capital social, éstos podrán hacer uso del
2 derecho que les confiere el Artículo ciento veinte de la Ley de
3 Compañías. No hará falta la convocatoria por la prensa ni por
4 esquila personal y la junta se entenderá convocada y
5 válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio
6 nacional, para tratar cualquier asunto relacionado con los
7 negocios de la Compañía, siempre y cuando se encuentre
8 presente todo el capital pagado y los asistentes a ella acepten
9 por unanimidad en la celebración de la misma y los asuntos a
10 tratarse en la reunión y así mismo los asistentes deberán
11 suscribir el acta bajo sanción de nulidad. -----

12 **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL OBJETO DE LA**
13 **CONVOCATORIA.-** En las Juntas Generales solo podrán
14 tratarse los asuntos que consten en la convocatoria o para los
15 cuales fue convocada bajo pena de nulidad.-----

16 **ARTICULO DECIMO NOVENO: QUORUM.-** La Junta General
17 no podrá considerarse constituida válidamente para deliberar en
18 primera convocatoria, si los asistentes a ella no representan
19 más de la mitad del capital social. Si no se obtuviere ese
20 quórum, se procederá a efectuar una segunda convocatoria, la
21 que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada
22 para la primera reunión, advirtiéndose que se verificará dicha
23 Junta cualquiera que sea el número de socios que concurran a
24 ella.-----

25 **ARTICULO VIGESIMO: MAYORIA PARA RESOLUCIONES.-**
26 Salvo las excepciones prevista en la Ley, toda resolución de las
27 Juntas Generales será tomada por mayoría absoluta de votos
28 de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones

1 se sumarán a la mayoría.-----

2 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DIGNATARIOS DE LAS**
3 **JUNTAS.-** Las Juntas Generales de Socios serán presididas por
4 el Presidente de la Compañía y en su falta por el socio que para
5 el efecto fuere designado por los asistentes a la reunión,
6 debiendo actuar como Secretario el Gerente de la compañía y
7 en su ausencia un Secretario Ad-hoc que será nombrado por la
8 misma Junta.-----

9 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y**
10 **DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones y
11 deberes de la Junta General las siguientes: a) Nombrar
12 Presidente y Gerente, fijarles sus retribuciones, removerlos,
13 aceptar sus renunciaciones y proveer sus reemplazos. La remoción
14 del Gerente sólo podrá acordarla la Junta General por una
15 mayoría que represente por lo menos el setenta por ciento del
16 capital pagado concurrente a la sesión. Queda a criterio de la
17 Junta General de Socios el resolver sobre las conveniencias de
18 nombrar otros funcionarios o administradores; y fijarles, en cada
19 caso, sus retribuciones y plazos de sus funciones de
20 conformidad con la Ley; b) Establecer los requisitos que se
21 deberán exigir a los empleados y trabajadores; c) Conocer,
22 aprobar o rechazar los balances, inventarios, liquidaciones y
23 cuentas que le presentaren los administradores de la Compañía;
24 d) Consentir en la cesión de participaciones sociales y admitir
25 nuevos socios; e) Resolver sobre el aumento o disminución del
26 capital social, fusión transformación, disolución anticipada de la
27 Compañía, ampliación o restricción de su plazo de duración y
28 reformar sus Estatutos Sociales, previa observancia de los

121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300

1 requisitos establecidos en la Ley y en los presentes Estatutos; f)
2 Resolver sobre el reparto de utilidades y fijar los porcentajes de
3 retención para la constitución de reservas voluntarias que
4 creyere conveniente; g) Resolver sobre la compra, venta,
5 permuta y constitución de gravámenes sobre bienes de o para la
6 compañía; h) Requerir de los administradores y empleados de la
7 Compañía los informes que necesitaré en relación con los
8 negocios sociales; sugerir modificaciones y resolver sobre
9 cambios convenientes para el mejor desarrollo de las
10 actividades de la Compañía; i) Resolver sobre la separación o
11 exclusión de uno o más socios de acuerdo a las causales y
12 procedimientos establecidos en la Ley; j) Disponer que se inicien
13 las acciones correspondientes en contra de los administradores
14 de la compañía, cuando hubiere lugar a éstas; k) Elegir o
15 designar liquidadores cuando fuere el caso; l) Resolver todos
16 los casos imprevistos de subrogación que se produzcan en la
17 administración de la Compañía, socios o no de la misma, a
18 quiénes fijará atribuciones deberes y obligaciones para el
19 desempeño de sus funciones y podrá removerlos libremente; y,
20 m) En general, tratar y resolver cualquier asunto que no esté
21 encomendado a los administradores de la compañía y que por
22 Ley y estos Estatutos le correspondería. De cada Junta se
23 sentará una acta que será aprobada por la misma reunión,
24 debiendo formarse un expediente al que se agregarán todos los
25 documentos que fueren conocidos por la Junta y los de su
26 convocatoria. Las actas se extenderán a máquina en hojas
27 móviles, escritas en el anverso y en el reverso, las cuales
28 deberán ser foliadas con numeración continua, sucesiva y

1 rubricada una por una por el Secretario de la Junta.-----

2 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y**
3 **DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del

4 Presidente las siguientes: a) Ejercer la representación legal,
5 judicial y extrajudicial de la Compañía en forma individual o
6 conjunta con el Gerente; b) Presidir las sesiones de la Junta
7 General de Socios, sean estas Ordinarias o extraordinarias,
8 salvo en el caso de remoción de este funcionario de acuerdo a
9 Ley; y, suscribir las actas correspondientes; c) Convocar
10 individual o conjuntamente con el Gerente a dichas Juntas; d)
11 Suscribir conjuntamente con el gerente los Certificados de
12 Aportación; e) Subrogar al Gerente en caso de ausencia
13 temporal o definitiva de éste con todas las atribuciones legales;
14 y en último caso, hasta que la Junta General de Socios designe
15 al titular; f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
16 General de Socios y lo dispuesto en los presentes Estatutos; g)
17 Vigilar la buena marcha de los negocios sociales; y, h) Ejercer
18 las demás atribuciones que por Ley y estos estatutos le
19 corresponde en la administración interna de la Compañía y
20 aquellas que la Junta General le encomendare.-----

21 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL GERENTE.-** Su
22 nombramiento o elección corresponde a la Junta General de
23 Socios, podrá ser socio o no de la Compañía, durará en sus
24 funciones CINCO años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.
25 Será removido por causas legales en el desempeño de sus
26 funciones. Su gestión terminará además, por aceptación de su
27 renuncia que podrá presentarla libremente. Sus funciones se

Ab. LUIS ZAMBRANO LAINEZ

SECRETARIO

1 iniciarán desde la fecha en que se inscriba su nombramiento en
2 el Registro Mercantil con la razón de su aceptación. En caso de
3 renuncia, actuará con funciones prorrogadas hasta que la Junta
4 General de Socios designe un nuevo Gerente.-----

5 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEBERES Y**
6 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE.-** Son las siguientes: a)
7 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la
8 Compañía en forma individual o conjunta con el Presidente; b)
9 Intervenir en todos los actos y contratos relativos a las
10 operaciones sociales de la Compañía sin más limitaciones que
11 las establecidas en la Ley y Estatutos; c) Suscribir
12 conjuntamente con el Presidente los certificados de las
13 aportaciones y las actas de las Juntas Generales Ordinarias y
14 Extraordinarias en las que actúa; d) Otorgar poderes para
15 determinados negocios sociales y constituir en procuradores a
16 abogados para la defensa de los intereses de la Compañía
17 cuando fuese menester; e) Presentar a la Junta General los
18 informes que por Ley le corresponde y los y los que le fueren
19 requeridos por este organismo y los socios; f) Ejercer en general
20 la administración de la Compañía; g) Presentar ante la Junta
21 General de Socios, cada año el Balance anual y la cuenta de
22 pérdidas y ganancias, así como la propuesta de división de
23 beneficios; dentro de los sesenta días posteriores a la
24 finalización del respectivo ejercicio económico anual; h) Cuidar
25 que se lleve debidamente la contabilidad de la Compañía; i)
26 Inscribir en el mes de Enero de cada año en el Registro
27 Mercantil la nómina de socios, con expresión de nombres,

1 apellidos, domicilio y monto de aportaciones y, en caso de que
2 no hubiere cambiado, dirigir una comunicación en ese sentido al
3 Registro Mercantil. Esta obligación la cumplirá mientras
4 subsista la misma en la Ley; j) Nombrar, remover, fijar sueldos y
5 salarios a los empleados, trabajadores y más personal de la
6 Compañía, fijar el tiempo de duración de sus contratos, la
7 naturaleza y lugar de prestación de sus servicios, cuando dicha
8 designación no éste encomendada a la Junta General de
9 Socios, con la obligación de celebrar contratos de trabajo, a
10 prueba si la modalidad del trabajo lo permite; k) Girar, suscribir,
11 aceptar, endosar, protestar, pagar ceder pagarés, letras de
12 cambio y más títulos de crédito; l) Abrir cuentas corrientes
13 bancarias dentro o fuera del país, hacer depósitos mediante
14 cheques, órdenes de pago o en cualquier otra forma permitida
15 por la Ley, Aceptar cheques, a nombre de la Compañía,
16 cobrarlos, endosarlos y depositarlos; m) Efectuar pedidos de
17 importación, exportación y suscribir los correspondientes
18 documentos para el efecto; n) Realizar y llevar a cabo todos los
19 trámites inherentes a tales actividades en las oficinas del Banco
20 Central, Aduana y autoridad Portuaria o ante cualquier otro
21 organismo público o privado; ñ) Conceder autorización a
22 despachadores afianzados de Aduana, con los fines
23 determinados en los literales m) y n); o) Cumplir con los deberes
24 que por Ley o estos Estatutos le fueren asignados y p) En caso
25 de ausencia temporal o definitiva será subrogado por el
26 Presidente de la Compañía; y en caso de ausencia definitiva,
27 hasta que la Junta General de Socios designe al Titular.-----

Ab. LUIS ALBERTO GARCÍA

1 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DE LOS COMISARIOS.-** La
2 Junta General nombrará un Comisario Principal y un Suplente,
3 durarán en el ejercicio de sus funciones un año con las
4 facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de
5 Compañías y aquellas que les fije la Junta General,
6 quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes,
7 correspondencias y demás documentos de la Sociedad que
8 considere necesarios. No requieren ser socios y podrán ser
9 reelegidos indefinidamente. -----

10 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:** El Comisario Principal al
11 final del ejercicio económico presentará un informe detallado a
12 la Junta General Ordinaria, referente al Estado Financiero y
13 económico de la Sociedad. Podrá solicitar que se convoque a
14 la Junta extraordinaria u ordinaria cuando algún caso de
15 emergencia así lo amerite. -----

16 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: PRESIDENTE**
17 **ADMINISTRATIVO.-** La Junta General nombrará al Presidente
18 Administrativo, quien durará en el ejercicio de sus funciones
19 dos años con las facultades y responsabilidades establecidas
20 en la Ley de Compañías y aquellas que les fije la Junta
21 General. No requieren ser socios y podrán ser reelegidos
22 indefinidamente. -----

23 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: PRORROGA DE**
24 **FUNCIONES.-** Aunque termine el período para lo cual
25 fueron elegidos los representantes y funcionarios, continuarán
26 en sus cargos hasta que la Junta General nombre a los
27 sustitutos, salvo los casos de destitución en que el
28 funcionario reemplazado por el que corresponda o por el

1 destinado por la Junta. -----

2 **CAPITULO CUARTO. DE LAS UTILIDADES DISOLUCION Y**
3 **LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA.-** -----

4 **ARTICULO TRIGESIMO: DE LAS UTILIDADES.-** Practicadas
5 que fueren las deducciones y retenciones de la Ley y de las
6 demás que acorde la Junta General de Socios para
7 amortizaciones, el saldo de las utilidades liquidadas será
8 distribuido entre los socios de la Compañía, a prorrata de sus
9 aportaciones. La Junta General de Socios, dentro del ejercicio
10 inmediato siguiente, concretará el plazo y forma de pago de
11 estos dividendos, la falta de sus retiros oportunos no devengará
12 intereses.-----

13 **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DISOLUCION Y**

14 **LIQUIDACION.-** La Compañía podrá disolverse antes de la
15 expiración del plazo para el cual se constituye, por resolución de
16 los socios constituidos en Junta General por cualquiera de los
17 casos establecidos por la Ley, debiendo sujetarse al trámite a lo
18 dispuesto en la Ley de Compañías. El Gerente asumirá las
19 funciones de liquidador a menos que la Junta General de
20 Socios resolviere designar uno especial. Se designarán dos
21 liquidadores de conformidad a lo establecido en la Ley de
22 Compañías, un principal y un suplente.-----

23 **CAPITULO QUINTO. DISPOSICIONES GENERALES.**-----

24 **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: EJERCICIO**

25 **ECONOMICO.-** El ejercicio económico anual de la compañía
26 termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. -----

27 **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: APROBACIONES DE**

28 **BALANCES.-** No podrá ser aprobado ningún Balance sin

As. Lic. Juan Carlos V. ...
NOTARIO ...
MONTES ...
C.R. ...

1 previo informe del Comisario, a disposición de quien se
2 pondrán dichos Balances, así como las cuentas y documentos
3 correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha en
4 que se reunirá la Junta General que los aprobará. El Balance
5 General, estado de cuentas, Estado de Pérdidas y Ganancias y
6 sus anexos, la memoria del Gerente y el informe del Comisario,
7 estarán a disposición de los Socios por lo menos con quince
8 días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General
9 que deberá conocerlos.-----

10 **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: SOBRE LA**
11 **TRANSFORMACION, FUSION Y REFORMA DE**
12 **ESTATUTOS.-** Para que la Junta General de Socios Ordinaria o
13 Extraordinaria, pueda acordar válidamente la transformación,
14 fusión y en general, cualquier modificación o reforma de sus
15 Estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.---

16 **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: DE LA FISCALIZACION.-**
17 En cualquier momento que lo juzgue conveniente, la Junta
18 General de Socios podrá fiscalizar la marcha económica y
19 administrativa de la compañía para lo cual podrá adoptar las
20 resoluciones correspondientes y designar uno o más contadores
21 profesionales, para que efectúen la fiscalización, señalándose
22 sus atribuciones.-----

23 **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO:** Los socios fundadores de la
24 Compañía por unanimidad nombran al señor Víctor Manuel
25 Carchipulla Granda como Gerente y al señor José Luís
26 Carchipulla Granda como Presidente de la Compañía por el
27 periodo determinado en este estatuto, a quienes se les autoriza
28 para que una vez constituida la compañía, inscriban sus

1 nombramientos en el Registro Mercantil.-----

2 **AUTORIZACION.-** Facúltase expresamente al Dr. Karl Pérez
3 Romero, para que obtenga la aprobación de la Constitución de
4 la Compañía, la inscriba en el Registro Mercantil y en fin realice
5 todas las gestiones conducentes al perfeccionamiento de este
6 contrato.-----

7 Se adjunta como documento habilitante el Certificado de la
8 Cuenta de Integración de Capital del Banco de Guayaquil.
9 Agregue usted señor Notario las demás formalidades de estilo
10 para la perfecta validez de este contrato.- firma) ilegible.- Doctor
11 Karl Pérez Romero.- Abogado.- Matrícula Número Quinientos
12 veintiocho.- Colegio de Abogados de El Oro". Hasta aquí la
13 minuta inserta que queda elevada a Escritura Pública con todo
14 el valor legal. Y, leída que fue íntegramente por mí el Notario
15 a los comparecientes, éstos aprueban y ratifican en lo expuesto
16 y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy
17 fe.- Se agrega certificado de cuenta de integración.
18

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA

NÚMERO DE FOLIOS SEIS

19 

20 **EUFEMIA GRANDA MÁLDONADO**

21 Por sus propios derechos y por los que representa de

22 Teresa de Jesús Carchipulla Granda

23 C.C.Nro. 070078781-5

24 

25
26
27
28 **JULIO MARCOS GRANDA**



1 **ESCRITURA PUBLICA DE PODER**
2 **GENERAL QUE OTORGA LA SEÑORA**
3 **TERESA DE JESUS CARCHIPULLA**
4 **GRANDA A FAVOR DE LA SEÑORA**
5 **EUFEMIA MARÍA GRANDA**
6 **MALDONADO.-**

7 **CUANTIA: INDETERMINADA.-**

8 @@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@

9
10 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia
11 de El Oro, República del Ecuador, hoy martes veintinueve de
12 Septiembre del año dos mil nueve; ante mí, **ABOGADO LUIS**
13 **ZAMBRANO LARREA**, Notario Público Sexto del Cantón
14 Machala, comparece la señora **TERESA DE JESUS**
15 **CARCHIPULLA GRANDA**, de estado civil divorciada,
16 domiciliada en la Ciudad de Pasaje, provincia de El Oro. La
17 compareciente es ecuatoriana, mayor de edad, capaz para
18 obligarse y contratar, a quien de conocerla doy fe, con amplia
19 libertad y bien instruida de la naturaleza y resultados de la
20 presente Escritura Pública de **PODER GENERAL**, que para su
21 otorgamiento me presenta, la minuta que copio a
22 continuación.-----

23 **"SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas
24 a su cargo, sírvase insertar una que contiene un **PODER**

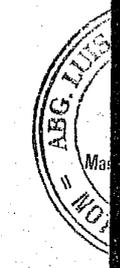
AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO

1 GENERAL, de conformidad con las siguientes cláusulas:—

2 **PRIMERA: PRIMERA: COMPARECIENTE:** Comparece a la
3 celebración de la presente escritura pública, la señora
4 Teresa de Jesús Carchipulla Granda, de ocupación
5 comerciante, de estado civil divorciada, la compareciente
6 manifiesta ser ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en el
7 cantón Pasaje provincia de El Oro, legalmente capaz para
8 todo acto o contrato.-----

9 **SEGUNDA. OBJETO.-** Mediante este instrumento, la
10 compareciente expone que confiere un Poder General
11 amplio y suficiente a favor de la señora Eufemia María
12 Granda Maldonado portadora de la cedula de identidad Nro.
13 cero siete cero cero siete ocho siete ocho uno cinco, para
14 que a su nombre y representación realice los siguientes
15 actos y contratos: a.-) Administración de todos los bienes de
16 su propiedad, tanto muebles como inmuebles; b) Suscriba
17 contratos de arriendo sobre sus bienes y cobre las
18 pensiones locativas y extienda recibos de pago de las
19 mismas; c) Intervenga ante cualquier Notario Público de la
20 República para que otorgue o suscriba Escrituras Públicas
21 de Constitución de compañías limitadas o anónimas, en las
22 que intervenga como socia o accionista, acordando
23 participaciones o acciones a su nombre o escrituras públicas
24 de compraventa de sus bienes. d) Venta, prenda, grave o
25 hipoteque sus bienes muebles o inmuebles; e) Retire dineros

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



1 o realice préstamos de cualquier cuenta corriente o ahorro
2 de instituciones crediticias o similares. Gire sobre sus
3 cuentas corrientes de Bancos, solicite préstamos o retire
4 giros de cualquier institución bancaria o crediticia de la
5 República o a personas particulares, facultándole para que
6 dé en garantía de estos préstamos y constituya hipoteca de
7 los bienes inmuebles de su propiedad; f) Queda facultada la
8 apoderada para que intervenga en toda clase de negocios,
9 sean éstos comerciales, industriales, etc.; g) Para que pueda
10 comparecer a toda clase de juicios civiles, penales, tránsito,
11 laborales, etc., es decir de cualquier naturaleza a su nombre
12 y representación sea proponiendo o contestando demandas,
13 asista a juntas o audiencias de conciliación, interponga
14 alegatos, fijar tenencias, fijar alimentos, apelación y
15 casación, llegue a transar y en fin, todo lo necesario hasta la
16 correspondiente sentencia, etc. para lo cual se la faculta
17 para que contrate un profesional del derecho para que la
18 defensa de dicha causa. h) Comparezca ante el Servicio de
19 Rentas Internas, para que suscriba cuanto documento se
20 requiera, es decir firme en nombre de la Poderdante
21 cualquier documento público o privado. Es decir, para que
22 manifieste la voluntad de la mandante y su expreso
23 consentimiento en todos los actos, contratos o negocios
24 jurídicos que quedan señalados a manera de ejemplo y en
25 los que fueren necesarios, siempre que estén permitidos por
26 la Ley, finalmente, manifiesta la mandante, y para mayor

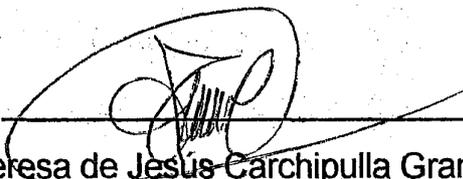


ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 abundamiento, que le hace extensivo a su mandataria las
2 más amplias facultades y atribuciones, en especial las
3 contenidas en el artículo cuarenta y cuatro y cuarenta y cinco
4 del Código de Procedimiento Civil, a efectos de que no
5 pueda alegar insuficiencia de poder por falta de cláusula
6 expresa.

7 **TERCERA.- SUSTITUCION DEL PODER.-** En razón de la
8 calidad de la mandataria, ésta no podrá sustituir este poder a
9 favor de otra persona, con excepción únicamente de la
10 Procuración Judicial, facultándole, para el efecto, delegar
11 este poder a favor de cualquier Abogado de conformidad con
12 lo que dispone la Ley.

13 **CUARTA. CUANTIA:** La cuantía por su naturaleza es
14 indeterminada. Agregue usted señor Notario, las demás
15 cláusulas de rigor y estilo para la perfecta validez de este
16 instrumento público.- firma) ilegible.- Doctor Karl Pérez
17 Romero.- Abogado.- Matrícula Número Quinientos veintiocho.-
18 Colegio de Abogados de El Oro".- Hasta aquí la minuta inserta
19 que queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal.
20 Y, leída que fue íntegramente por mí el Notario a la
21 compareciente, ésta se ratifica en lo expuesto y firma
22 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

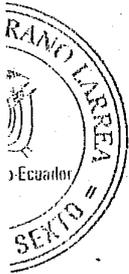
23
24
25 
26 
Teresa de Jesús Carchipulla Granda

C.C. Nro. 070212329-0



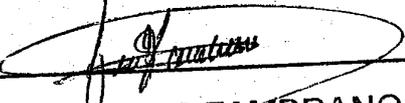
AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA -trece-
NOTARIO - SEXTO -tres-
Teléfono: 2960-885
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

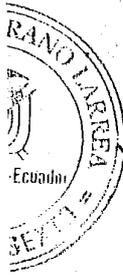
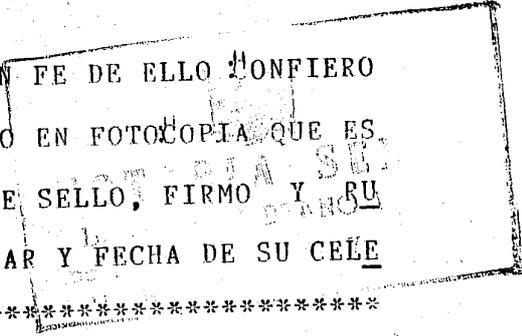


M

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26

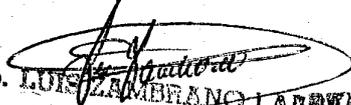

ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI, Y, EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE PRIMER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES
IGUAL A SU ORIGINAL, QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO
EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.*****



Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

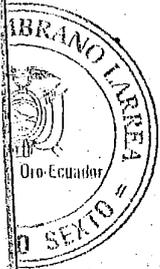


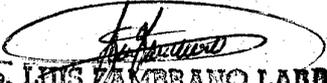

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

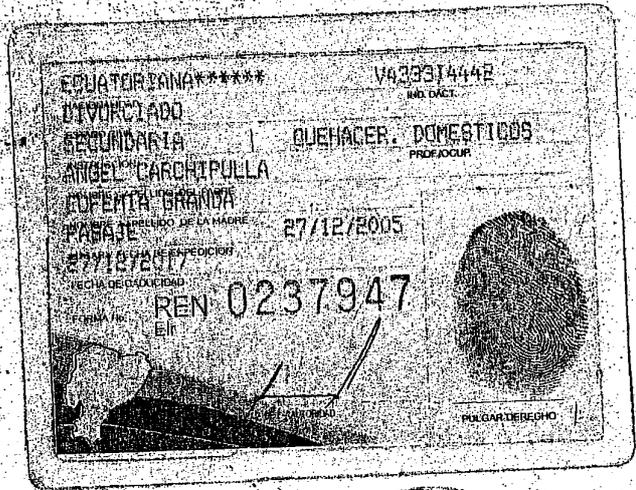
DOY FE:

QUE LA COPIA FOTOSTATICA QUE
ANEXE ES IGUAL AL ORIGINAL
QUE SE PONE EN EL PROTOCOLO DE
ESCRITURAS PUBLICAS A MI CARGO

Machala, 01 OCT 2009




Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO



Ab. Luis Zambrano Larrea

NOTARIO SEXTO MACHALA

DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.

Machala, a 29 de SEP 2009 de

Luis Zambrano Larrea
Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7267916
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PEREZ ROMERO MANUEL KARL
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/09/2009 1:33:37 PM

PRESENTE:

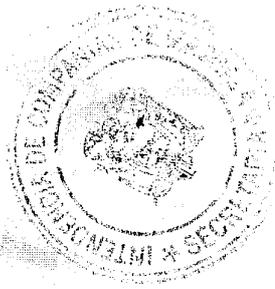
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- JUVEGRAN CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 31/10/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



**LCDA. PAOLA VERA GARCÍA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - MACHALA**

Machala, 22 de Septiembre del 2009

REF: 000013

Certificamos que en esta fecha está depositando en nuestra institución Bancaria en una cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación que se denominará **JUVEGRAN CIA LTDA.** La cual ha sido consignada por las siguientes personas:

SOCIOS

	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
GRANDA MALDONADO EUFEMIA MARIA	205.00	205.00
GRANDA JULIO MARCOS	7.50	7,50
CARCHIPULLA GRANDA WILLIAM ALFREDO	7.50	7,50
CARCHIPULLA GRANDA ANGEL JUVENAL	7.50	7,50
CARCHIPULLA GRANDA JOSE LUIS	7,50	7,50
CARCHIPULLA GRANDA TERESA DE JESUS	7,50	7,50
CARCHIPULLA GRANDA VICTOR MANUEL	7,50	7,50
TOTAL	\$ 250,00	\$ 250,00

Ab. LUIS ZANGRANO LARREA
 BOSSON BOSSON BOSSON
 MACHALA - ECUADOR

El valor correspondiente a este certificado será a disposición de los Administradores designados por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los Estatutos y nombramientos debidamente inscritos.

Atentamente,



Ma. Elena G. de Barrezueta
 GERENTE SUCURSAL MACHALA

-quince-

CIUDADANIA 070078784-57
 GRANDA MALDONADO EUFENIA MARIA
 05 AGOSTO ***-1.932
 EL ORO/ZARUNA/ZARUNA
 01 145 0044
 EL ORO/ ZARUNA
 ZARUNA 32

EQUATORIANA***** 74333V4442
 CASADO JUVENAL CARCHIPOLLA
 PRIMARIA MODISTA
 ELOY GRANDA
 TERESA MALDONADO
 MACHALA 17-01-95
 HASTA RUERTE DE SU TITO

66138

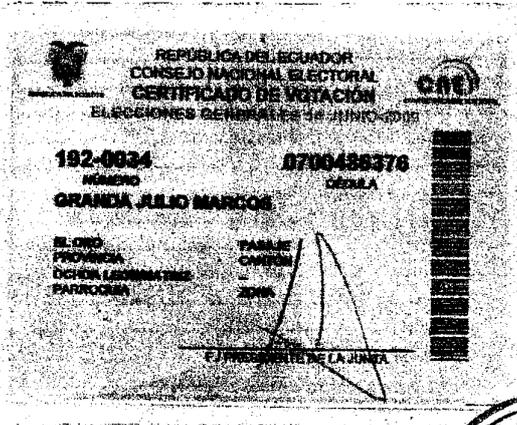
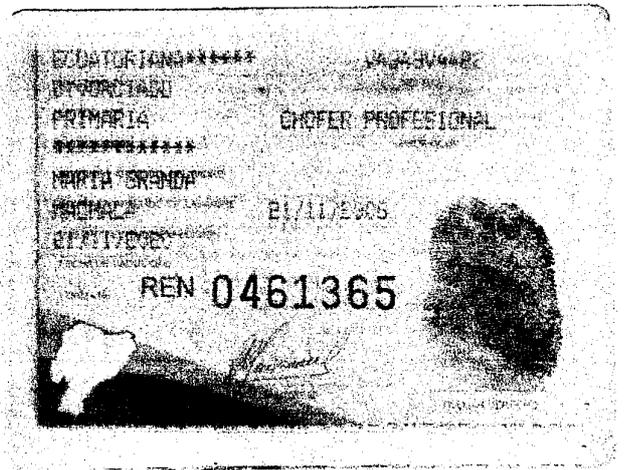
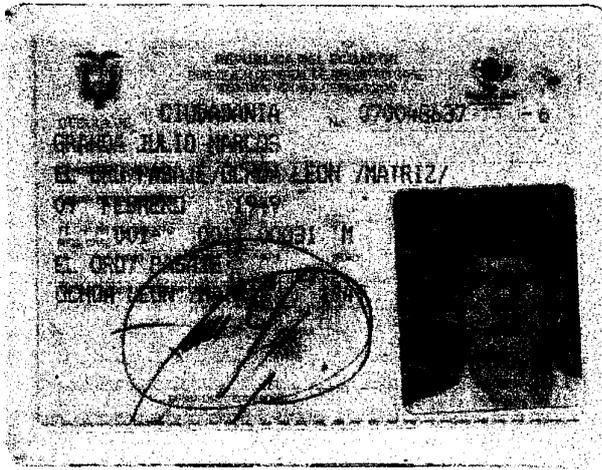


NOTARIO SEXTO MACHALA
 DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
 QUE ANTERIORMENTE ES IGUAL A SU ORIGINAL.

Machala, a _____ de _____ de _____

LUIS ZAMBRANO LARREA
 NOTARIO SEXTO
 MACHALA

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
 MACHALA - ECUADOR
 TEL. 091 233 1111



Ab. LUIS ZAMBRANO LANZANO
 Notario Sexto Machala
 Calle 1000 - Machala - Loja

NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.

Machala, a de **01 OCT 2009** de



Luis Zambrano Lanzano
Ab. LUIS ZAMBRANO LANZANO
 Notario Sexto Machala
 Calle 1000 - Machala - Loja

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANÍA 070197450-8
 CARCHIPULLA BRANDA WILLIAM ALFREDO
 EL DRO/ PASAJE/ OCHOA LEON /MATEIZ/
 07 OCTUBRE 1964
 008- 0393 01969 M
 EL DRO/ PASAJE
 OCHOA LEON /MATEIZ/ 1964



ECUATORIANA***** V4444444E
 CASADO ANTILDE DEL P SILVA AIZ
 BELLANAFIA COMERCIANTE
 JUVENAL CARCHIPULLA
 EUFEMIA BRANDA
 GUAYADUIL 25/09/2008
 25/09/2008
 REN 0321230

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2008-2009

170-0017 0701974505
 NÚMERO CÉLLULA
 CARCHIPULLA BRANDA WILLIAM ALFREDO
 EL DRO PASAJE OCHOA LEON /MATEIZ/ PARROQUIA



[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

NOTARIO SEXTO MACHALA
 DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTÁTICA
 QUE ANTECEDER ES IGUAL A SU ORIGINAL.

Machala, a _____ de 01 OCT 2009 de _____



[Signature]
 Ab. LUIS ZAMBRANO LARENA
 NOTARIO SEXTO
 MACHALA - ME

COPIA FOTOSTÁTICA

ELABORADA POR: 07/10/2009
CARCAMPULLA GRANDA ANGEL JUVENAL
CALLE PASADIZO OCHOA LEON MATTEI
01 OCTUBRE 1991
001-0007 0012 M
EL DEL PASADIZO
OCHOA LEON MATTEI 1961

EDUCACION *****
UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCNICA
SUPERIOR ING. AERONÁUTICO
ANGEL CARCAMPULLA
EUGENIA GRANDA
PASADIZO 09/10/2009
07/10/2009

REN 0228650

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SUPLENTE DEL 14 DE OCTUBRE 2009

168-0017 0701334567
NUMERO SERENA
CARCAMPULLA GRANDA ANGEL JUVENAL

EL ORO PASADIZO
PROVINCIA CANTON
OCHOA LEON MATTEI ZONA
PRESENCIA DE LA JUNTA

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO EN MACHALA

NOTARIO SEXTO - MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOCOPIADA
QUE ANEXO ESTE ES IGUAL A SU ORIGINAL.
Machala, a 01 de OCT del 2009.



Luis Zambrano Larrea
Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - ECUADOR

CIDADANIA***** PASAJE
 PASAJE KARLA YASSEN BORDABER
 SECUNDARIA EMPLEADO
 ANSEL CARCHIPULLA
 EMPLEADA GRANDE
 MACHALA 15/11/2002
 19/11/2014
 0055557



CIDADANIA 070256216
 CARCHIPULLA GRANDE JOSE LUIS
 EL ORO/PASAJE/OCHOA LEON /MATEIZ/
 DE ABRIL 1970
 002- 0143 00243 M
 EL ORO/ PASAJE
 OCHOA LEON /MATEIZ/ 1974




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

153-0048 NUMERO
 0702562166 CEXLA

CARCHIPULLA GRANDE JOSE LUIS

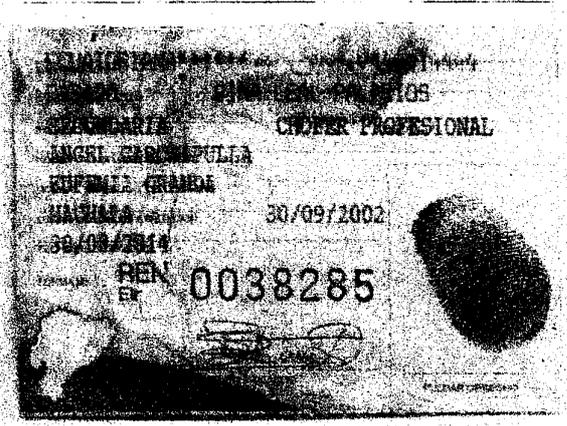
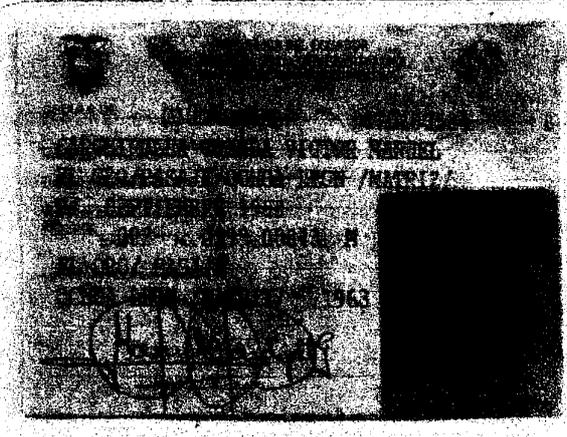
EL ORO	MACHALA
PROVINCIA	CANTON
MACHALA	MACHALA
PARROQUIA	ZONA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIO SEXTO MACHALA
 DOY FE PORQUE EN LA CIUDAD DE MACHALA
 QUE AL DIA 01 OCTUBRE 2009

[Signature]
 AL. LUIS ZAMBRANO LARA
 SEXTO



147
Luis Zambrano Larrea
Notario Publico Sexto
Machala - El Oro - Ecuador



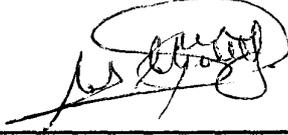
NOTARIO SEXTO MACHALA
BOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTESCIBE ES IGUAL A SU ORIGINAL.

Machala, a 01 OCT 2009 de

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

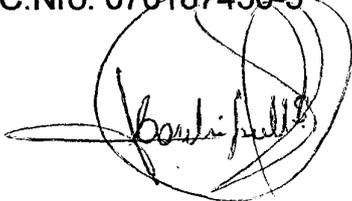
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

C.C.Nro. 070048637-6



WILLIAM ALFREDO CARCHIPULLA GRANDA

C.C.Nro. 070187450-5



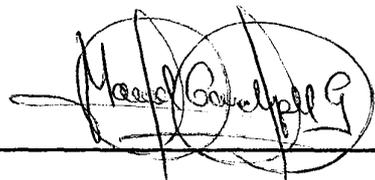
ANGEL JUVENAL CARCHIPULLA GRANDA

C.C.Nro. 070133456-7



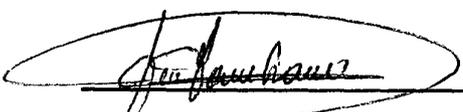
JOSE LUIS CARCHIPULLA GRANDA

C.C.Nro. 070256216-6



VICTOR MANUEL CARCHIPULLA GRANDA

C.C.Nro. 070180584-8



ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO - SEXTO

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

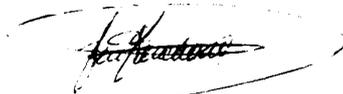
**SE OTORGO ANTE MI y, en fe de ello
confiero ESTE PRIMER TESTIMONIO EN
FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL
que sello, firmo y rubrico en los mismos
lugar y fecha de su celebraci3n.-*.*.*.*.**



**ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO - MACHALA**

RAZON: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución N° SC.DIC.M.09. 0378, de fecha 22 de Octubre del 2009 dictada por AB. **JOFFRE RODRIGUEZ RIZZO**, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **JUVEGRAN CIA. LTDA.**, de fecha 01 de Octubre del 2009.-----

Machala, 23 de Octubre del 2009



ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

